

**OSCAR MAGO
BENDAHÁN**

LA JUSTICIA DE PAZ VENEZOLANA: SU EVOLUCIÓN Y SU MÉTODO



Oscar Mago Bendahán
oscarmago1.ucv@gmail.com
Doctor en Ciencias Políticas y
Doctor en Humanidades.
Musicólogo.
Profesor de la UCV. Fundador de
Constitución Activa.



En el presente trabajo se aborda el tema de una práctica de Justicia de Paz realizada en diversas comunidades venezolanas durante más de veinte años, la cual ha tenido como resultado –en apreciación quienes han participado en la fundación de Tribunales de Paz- una sensación de eficacia, de alivio por la celeridad y la paz alcanzada gracias a las actuaciones realizadas con la intervención de los vecinos investidos por sus propias comunidades como Jueces de Paz o miembros de una Junta Conciliadora, sin la introducción de fórmulas jurídicas o rituales ni complejidades legales.

Breve cronología de la Justicia de Paz en la acción de Constitución Activa

Los antecedentes remotos de la Justicia de Paz se encuentran en el éxito de formas comunales espontáneas de solución de los conflictos que se han dado en el mundo, desde los Jueces de la Biblia pasando por todas las formas de solución conciliatoria de conflictos, desde la época medieval: los Adsertores de Paz (Fuero Juzgo, siglo VI); Los *Justices of the Peace* ingleses (1361); el Justicia de Aragón de la España medieval, Tribunal de Las Aguas de Valencia; las Cortes de Pequeños Reclamos (Estados Unidos de América); *Tribunais de pequenas causas* brasileños; las Cortes de Magistrados (Estados Unidos de América) y los Jueces de Paz modernos (España, Perú, México).

De la primera propuesta legislativa realizada en Venezuela, en la Constitución de 1819 por el Libertador Simón Bolívar podemos extraer que: *En*

cada parroquia habrá un juez de paz [...] él debe oír a las partes sin figura de juicio [...] procurando transigirlas y reducirlas a concordia (Bolívar, 1819), pasando por la fugaz presencia de esta figura en Venezuela hacia 1830 para desvanecerse misteriosamente unos treinta y cinco años después. Sin embargo la Justicia de Paz no desapareció, continuó silenciosa, anónimamente, en la expresión informal y espontánea de la cultura popular, con los caciques o capitanes indígenas, con los Tenientes Justicias Mayores y los Corregidores de los Andes, cuyas noticias datan de épocas coloniales, así como los Jefes de Caserío, y los consejeros naturales de las comunidades (Mago Bendahán, 1995), todos con funciones de “Jueces naturales”, en el más puro sentido del término jurídico: conciliadores, “amigables componedores”.

Los Corregidores de los Andes existieron en todas partes de Venezuela, como figuras judiciales de primera instancia, tal como lo describe De Austria, José (1855). Bosquejo de la historia militar de Venezuela en la guerra de su independencia. Imprenta y Librería de Carreño Hermanos: *...en lo contencioso ordinario civil y criminal, todos los Corregidores, Jefes o subalternos, continuarán ejerciendo las mismas funciones judiciales de primera instancia que han acostumbrado en sus respectivas jurisdicciones, y las demás á que no se sujetan por esta división, reducida meramente a lo gubernativo de cada departamento o corregimiento*



Proyecto de Ley de Tribunales Vecinales de Paz

La organización pionera de la Justicia de Paz venezolana, *Constitución Activa* (1988), una asociación civil fundada en 1988 por el profesor universitario Oscar Mago Bendahán quien es el Coordinador desde 1997 del *Centro de Estudios de Justicia Vecinal de Paz* de la Universidad Central de Venezuela (1997). La primera acción tomada fue la redacción del *Proyecto de Ley de Tribunales Vecinales de Paz* (Mago Bendahán, 1988), instituciones desconocidas en el país en el siglo XX. Sus características fundamentales fueron a) Elección popular del Juez de Paz; b) El carácter participativo de los vecinos en la resolución de conflictos; c) El referéndum revocatorio; d) El fundamento plenamente conciliatorio

Dicha propuesta fue planteada ante diversas personalidades e instituciones como FACUR (Federación de Asociaciones de Comunidades Urbanas), la Escuela de Vecinos de Venezuela, ASOCLIVA (Asociación Nacional de Clínicas y Asistencia Jurídica Voluntaria), el Concejo Municipal de Caracas, en el Colegio de Abogados del Distrito Federal y en el del Estado Miranda, en el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial y ante el Juez Alirio Abreu Burelli (fundador de la asociación Primero Justicia, 1993), quien expresó su admiración por el proyecto participativo y conciliatorio, no obstante lo presentó modificado al Congreso de la República en 1993, incorporando aspectos represivos que no estaban en el original, tales como facultades al Juez de Paz de imponer prisión a los justiciables, además

de dar la potestad al Concejo Municipal de destituirlo *de facto*.

El proyecto así transfigurado fue presentado al Congreso de la República de Venezuela en 1993, a través de los Senadores Mercedes Pulido de Briceño y José Mendoza Angulo. De esta manera se legisló la Justicia de Paz por primera vez y nació la *Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz* (1993) la cual obtuvo una fuerte oposición del Consejo de la Judicatura, de las asociaciones de vecinos y de la mayoría de los Colegios de Abogados del país. La fallida ley, calificada de antidemocrática, fue sustituida por la *Ley Orgánica de Justicia Paz* (1994) en la cual Mago Bendahán fue llamado a asesorar y actuó como corredactor junto con personeros de la Judicatura y de Universidades. Dicha Ley tuvo una vigencia de dieciocho años.

La Justicia de Paz es aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente

En un derecho de palabra el vocero de *Constitución Activa* presentó la propuesta de la Justicia de Paz ante la Asamblea Nacional Constituyente de 1999 y logró que se la incorporara a la naciente *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, 1999 (artículos 178 num. 7 y 258) promulgada ese mismo año, lo cual consideró un avance para la futura reforma del Sistema de Justicia pues, según el mandato constitucional contemplado en los artículos 62, 70, 253 y 258, ha adquirido la más alta jerarquía normativa al ser incluida dentro del Sistema de Justicia Constitucional (art. 253).



Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal (2012)

En 2011 fue presentado por tres diputados un nuevo proyecto llamado Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal (2012). Los miembros de la Directiva de *Constitución Activa*: Mylvia Acosta¹ y Mago Bendahán fueron invitados a formar parte de la Comisión Redactora de la nueva Ley en la que participaron con distinguidos personeros de la sociedad civil y del Estado. El producto fue un proyecto consensado en el que se acogieron opiniones de representantes de varias instituciones públicas y particulares invitadas, así como de Jueces de Paz asistentes.

Para sorpresa general, el día en que la Asamblea se disponía a aprobar en 2ª y última discusión el proyecto que había sido aprobado en primera discusión por la Asamblea, que contenía las modificaciones que le hizo la Comisión Redactora, el partido de gobierno (PSUV) repartió otro proyecto, totalmente diferente. A pesar de las tibias protestas de algunos parlamentarios, el nuevo proyecto fue aprobado sin discusión, por la mayoría gubernamental y es el que está vigente.

La Justicia Vecinal o Comunitaria en la práctica

Hablamos de Justicia Vecinal de Paz (o Justicia de Paz comunal indistintamente) para diferenciarla de la

Justicia de Paz formal que es la practicada en algunos municipios de Venezuela, en particular en Sucre, Chacao y Baruta, así como en muchos países del mundo, basada fundamentalmente en la conciliación privada, en la que está ausente la participación ciudadana y las demás fases que caracterizan a la Justicia Vecinal de Paz desarrollada por *Constitución Activa*, cuyas características se exponen a continuación.

Características de la Justicia Vecinal de Paz

Estas se desarrollaron por parte de *Constitución Activa* y del equipo investigador ha tenido características muy distintas pues ha surgido de la práctica vecinal vinculada con los Saberes Populares, con el Trabajo Social, la Educación como ciencia, la Psicología Social, la Justicia Restaurativa y la Investigación Acción Participativa como metodología. Es una experiencia realizada siempre con la comunidad en forma participativa y colaborativa, en la que las soluciones a la conflictividad planteada se logran en forma consensual, respetuosa y persuasiva con apoyo multidisciplinario. Su acción tiene tres fases:

a) Preventiva, que se realiza con una acción educativa permanente y el cohesionamiento de la comunidad mediante talleres de formación cívica.

b) Abordaje o fase remedial, con la cooperación de la comunidad organizada y la ayuda de una Junta Conciliadora y un Consejo Interdisciplinario de apoyo a las partes, realizada durante el *Juicio Vecinal de Paz*, en los que se tratan

¹ La Lic. Mylvia Acosta es la primera Juez de Paz comunitaria de Charallave, Edo Miranda, electa en el 2010, miembro directivo de *Constitución Activa*.



acumulativamente todos los asuntos pendientes.

c) Momento Resolutivo en que se logra voluntariamente una *justicia por consenso* cuando se firma el *Acta de Convivencia*, evento que generalmente se logra en una o dos sesiones.

d) Seguimiento, realizado por los Jueces de Paz y por los propios vecinos constituidos en *Junta de Seguimiento*, que realiza visitas y reuniones posteriores en coloquios para reforzar o complementar los acuerdos tomados. Este es el aspecto fundamental que ha garantizado la permanencia de los acuerdos. Según la experiencia habida en más de veinte años de práctica, el Juicio de Paz puede durar una o dos sesiones al igual que los coloquios, por lo que cada caso tarda pocos días en canalizarse resolutivamente, sin los retardos del formalismo que caracteriza a la administración de justicia tribunalicia, lo cual es un fenómeno mundial.

En estos *Tribunales de Paz vecinales o comunitarios* se ha implantado una metodología que el equipo investigador ha sistematizado con la intención de proponerla formalmente al Legislativo Nacional, a fin de que el actual Sistema de Justicia formal basado en Tribunales ordinarios y en el Derecho Procesal con Jueces unipersonales, decisores omnímodos, cambie del modelo lento, formalista y burocrático al conciliatorio, informal y participativo de la Justicia de Paz vecinal, que por su rapidez y efectividad ha dado resultados incontrovertidos e inmediatos en donde se ha aplicado y deje de ser un “medio alternativo” de justicia para convertirse en el principal.

Metodología (breve descripción)

El procedimiento utilizado en los Tribunales Vecinales fundados por *Constitución Activa* ha surgido de la práctica comunitaria no de elucubraciones de filósofos ni de teóricos sino de la experiencia en el trabajo de campo, y su propósito primario, aunque no el único, ha sido el atender conflictos de todo tipo, sin exclusión alguna, y crear procedimientos son: **acumulativos, participativos, informales, respetuosos, colaborativos, de procedimientos casuísticos** (adaptados a cada caso que se presente), **no rígidos ni prediseñados, propuestos por las propias comunidades**, características éstas que se convierten en principios rectores cuyo desarrollo merece un tratamiento aparte, más extenso. La participación de tres Jueces de Paz ha sido una práctica espontánea que se ha dado desde el principio en todas las experiencias. Ha surgido de la naturaleza de las personas acostumbradas a trabajar en equipo. Por ello hemos recomendado que se incorpore en cualquier iniciativa legislativa.

El procedimiento expuesto a continuación es una síntesis de los utilizados en los principales Tribunales de Paz, tales como el de Manicomio, el de Guanare en Portuguesa y en Charallave. A modo descriptivo las fases del procedimiento de paz vecinal son las siguientes:

- 1- **Traslado** de los miembros del Tribunal de Paz al hogar de las personas en conflicto.
- 2- **Entrevista investigativa** con cada una de las personas en conflicto y con sus vecinos, para que el Tribunal de Paz pueda hacerse una idea anticipada



del asunto y los modos posibles de resolverlo, así como para explicarles a los vecinos cómo se tramitará el asunto.

3- **Juicio de Paz**, el procedimiento es ventilado en el llamado *Juicio Vecinal o Comunal de Paz*, nacido en 1996 en forma espontánea en el Callejón La Tenería de Manicomio como un antecedente inmediato de los llamados posteriormente “Asambleas de Ciudadanos”. El primer Juicio vecinal de Paz, se realizó en el Callejón La Tenería del barrio Manicomio en La Pastora. Caracas. (Video. Archivos de Constitución Activa).

3a- *Nombramiento de la Junta Conciliadora* compuesta por vecinos amigos o conocidos que merezcan la confianza de ambas partes, con la finalidad de que lleven la discusión en forma armónica y conciliatoria.

3b- *Debate*, se procura la asistencia de todas a las personas comprometidas en el conflicto. En estos debates toda la comunidad participa libremente, no existen “actos procesales” ni mucho menos. Tampoco hay escritorios ni oficinas ni “estrados”. Todo se realiza en los centros de encuentro comunales, en la calle, en un parque, donde ocurren los hechos o en las casas de las personas vinculadas. En estas reuniones se abordan todos los problemas latentes en forma secuencial y acumulativa, sin orden preestablecido pues se procura la espontaneidad y pertinencia de las intervenciones. La dinámica es totalmente sincrónica, flexible y multipropósito, es decir, que busca ir al fondo del asunto desde los primeros momentos, cumplir con todo el propósito del evento que es el de encontrar una solución rápida,

consensual y definitiva para propiciar la paz y la buena convivencia. En este acto se escuchan todos los testimonios, opiniones o consejos de profesionales y técnicos a quienes se haya invitado, o de tipo humano sin que se permita interrumpirse a quienes exponen, y se realizan todas las diligencias necesarias inspecciones vecinales, se examinan documentos y elementos probatorios, en forma acumulativa. Los interesados exponen, los presentes aportan ideas sin orden jerárquico para la solución del caso e invitan a las partes en conflicto a aceptarlas y a convivir armónicamente. De esa forma, en una o dos sesiones se resuelven la mayoría de los casos, hasta llegar a una *justicia por consenso*.

3c- *Acta de Convivencia*, que es la parte esencial, pues allí se depositan los acuerdos parciales o totales a que se haya llegado.

3d- *Junta de Seguimiento* compuesta por tres o más vecinos voluntarios, quienes se encargan de realizar el plan de seguimiento, que consiste en visitar periódicamente a las partes y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y la evolución del caso, recibir asesoramiento de juntas interdisciplinarias, conversaciones y revisiones periódicas con los Jueces de Paz y sus familiares y vecinos más cercanos y con talleres de apoyo en formación cívica (Mago Bendahán, 2003) y recomendar si fuese necesario, reuniones o coloquios conciliatorios con los Jueces de Paz y la Junta Conciliatoria.

Sistematización de experiencias

Como aportes a la sistematización de esta experiencia se encuentran los trabajos de Mylvia Acosta (2010), las



múltiples intervenciones en foros por Cecilia de Morillo y de Vladimir Álvarez (conjuez de paz de Manicomio), además de artículos y cuatro libros (Mago Bendahán 1993, 1995, 2010, 2012).

La Justicia Vecinal de Paz ha adquirido, luego de veinticinco años de presencia en Venezuela, un reconocimiento al más alto nivel universitario con la aceptación por el Doctorado de Humanidades de la Universidad Central de Venezuela, en febrero de 2014, de un proyecto de investigación doctoral (Mago Bendahán, 2014), el cual es el primer trabajo de cuarto nivel académico existente sobre el tema de la *Justicia Vecinal de Paz*, y fue aprobado como tesis doctoral en el año 2016.

La Justicia Vecinal de Paz es una modalidad diferenciada de las formas convencionales que llevan nombre similar, que conocemos como **Justicia de Paz formal**, la cual se basa en un modelo de mediación privada tradicional desarrollado intensivamente en los Estados Unidos de América encabezado principalmente por el Proyecto Harvard de Mediación (Fischer y Uri, 1985).

Podemos afirmar que las técnicas obtenidas de la experiencia de los *Tribunales Vecinales de Paz*, son ciertamente inéditas, típicamente venezolanas, nacidas del pueblo, especialmente por su carácter etno-comunitario, convivencial, participativo, colaborativo, afectivo y jovial, a diferencia de la práctica de tribunales, del arbitraje y hasta de las técnicas tradicionales de negociación, todas ellas individualistas, frías y centradas en una autoridad, llámese juez, árbitros, negociador o mediador (ej. Harvard,

Cohen, F. E. Jandt entre otros). Pensamos, no obstante, que la Justicia de Paz comunitaria o vecinal es una experiencia auténticamente venezolana, es extrapolable a otras culturas en el mundo, siempre que se respete la idiosincrasia de cada una y se permita la adaptación de los principios de la justicia vecinal a las propias características de cada cultura.

Este nuevo sistema justicia popular ha requerido la participación activa de diversas ramas de las Ciencias Humanas, como el Trabajo Social, la Sociología, la Psicología, la Psiquiatría, la Antropología, la Victimología, la Justicia Restaurativa, la Penología, las Religiones, la Ética y el Derecho en menor medida, entre muchas otras. Esas tienen su método y objetos propios, pero en cuadrículas separadas, unidisciplinarias, incomunicadas unas de otras. A lo sumo se han llegado a juntar dos disciplinas, como la psicología-social, la antropología-cultural o la medicina-comunitaria. No podemos olvidar también, que a los aportes disciplinarios se les unen los llamados “saberes populares”, la sabiduría que encontramos entre la gente común, que aflora espontáneamente en los Juicios Vecinales de Paz. Cada especialidad tiene, sin saberlo quizás, sus propias **herramientas para el control de la injusticia**, pero están dispersas y necesitan que se les ensamble de manera organizada, para que se comuniquen entre sí. Algunas de esas “herramientas” usadas en los procesos vecinales de paz son, a manera de ejemplo: de la Educación, los talleres de convivencia; de la Psicología: las terapias de refuerzo; de las Religiones: la espiritualidad y los principios morales que infunden; de la



Psicología Social la llamada Intervención Psico-social; del Trabajo Social: el trabajo colaborativo de intervención-acción participativa.

De allí la **necesidad primordial de aplicar un criterio multi e interdisciplinario para construir un moderno Sistema de Justicia Vecinal de Paz** que habrá de sustituir al actual. Las investigaciones adelantadas se orientan a aspirar que cuando todas las ramas del conocimiento humano junten las que llamamos "herramientas de justicia", llegaremos a una *transdisciplina* que modificará positivamente la situación de injusticia que viven muchas comunidades.

Breve cronología de la Justicia de Paz en la acción de Constitución Activa

-1988 Constitución Activa, fundación. El equipo investigador que se formó, ha venido dictando charlas y talleres de inducción y fundando *Tribunales Vecinales de Paz* en las más diversas comunidades venezolanas y en instituciones y asociaciones de vecinos en casi todos los estados del país. En los tiempos en que se introdujo esta propuesta, la vinculación del tema justicia con lo vecinal y participativo era un elemento desconocido y ajeno a la realidad nacional. La Justicia de Paz había desaparecido desde hacía unos ciento treinta años, a diferencia de otros países latinoamericanos que también la adoptaron por tradición española, pero la continuaron hasta el día de hoy, como es el caso de México, Uruguay y Perú.

-1990. Tribunales Vecinales de Paz. El Diario de Tribunales (18 de agosto de 1990)

-1990. Primer taller de Justicia Vecinal de Paz, fue dictado en forma experimental por *Constitución Activa* en el Concejo Municipal de Caracas en 1990 (Mago Bendahan, 1994).

-1992. Primer Tribunal Vecinal de Paz, electo por una comunidad, en Manicomio (Caracas) como experiencia pionera, cuyos jueces de paz fueron nombrados en asamblea de vecinos y que ha servido como paradigma para estructurar la metodología de abordaje de casos y también por su práctica vecinal, conciliatoria, participativa y colaborativa. Además, ha sido fundamental el modelaje humano de la primera Juez Vecinal de Paz de Venezuela en el siglo XX, la educadora *Cecilia Ramírez de Morillo*, quien, por su carácter persuasivo y didáctico, con su ejemplo y su conducta ha servido como referencia de lo que debe ser un Juez de Paz. Allí colaboraron y dieron extraordinarios aportes como Conjueces de Paz, los vecinos *Vladimir Álvarez* y *Rubén Álvarez*, así como *Héctor Morillo* y *Oswaldo Azuaje*, quienes actuaron en la Junta Conciliadora y de Seguimiento y en conjunto resolvieron permanentemente infinidad de casos presentados por la comunidad.

Al *Tribunal Vecinal de Paz de Manicomio* lo han seguido muchos otros nacidos de talleres dictados en todas las latitudes de Venezuela, desde Santa Elena de Uairén (Estado Bolívar) hasta la Grita y Lobatera (Estado Táchira), desde Upata (Estado Bolívar) hasta Guanare y Píritu (ambos Estado Portuguesa) y los remotos y casi olvidados por las autoridades, Rio San Juan y San Fernando del Rey (Estado Sucre), sólo por mencionar unos pocos de cientos



trabajados. En todos ellos se ventilaron problemas endémicos de las comunidades, pleitos que habían sido presentados a diversas autoridades hasta durante ocho años y ninguna había sabido resolver lo planteado en la forma esperada (véase video demostrativo <http://www.youtube.com/watch?v=zorCtFU9rYI>). Con estas nuevas técnicas las mismas comunidades encontraron una solución permanente a sus problemas.

-1994. Tribunales de Paz en Venezuela. (Mago Bendahán) primer libro sobre el tema publicado en el país.

-1995. El Juez de Paz y su comunidad. (Mago Bendahán)

-1997 Primera cátedra universitaria de Justicia de Paz, en la Universidad Central de Venezuela, en el Postgrado de Prevención y Terapia Social (CEAP-FACES-UCV) donde creó el **Centro de Estudios de Justicia de Paz.** La materia de Justicia de Paz ha sido dictada ininterrumpidamente en la Escuela de Trabajo Social de la UCV como parte de la cátedra de Legislación Social-Derechos Humanos.

Centro de Estudios de Justicia de Paz comunitaria de la Universidad Central de Venezuela fue instituido en el Postgrado de Prevención y Terapia Social del CEAP, FaCES) y funciona actualmente en la Cátedra de Derechos Humanos de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Central de Venezuela

-1998. Primer Tribunal de Paz Universitario de Venezuela, cuyo testimonio reposa videograbado, fue fundado con los alumnos del Postgrado de Prevención y Terapia Social (UCV).

Esta iniciativa ha sido retomada en el 2014 por dicha Universidad, donde se dictan talleres fundacionales en todas las Facultades fundamentados en un proyecto de *Reglamento de Justicia de Paz Universitaria*, 2014 propuesto por *Constitución Activa*, que para la mayor eficacia deberá aprobado por el Consejo Universitario.

-2010. Tribunal de Paz comunitario de Charallave. Mylvia Acosta fue electa en asamblea de ciudadanos como Juez de Paz, junto con otros vecinos, sin embargo, fue ella quien con un entusiasmo remarcable ha liderado y promovido incansablemente la Justicia de Paz en la región con docenas de casos resueltos bajo la metodología desarrollada por *Constitución Activa* la cual ha ampliado con importantes aportes. El siguiente documental muestra la fundación, recepción y manejo del primer caso. <https://www.youtube.com/watch?v=zorCtFU9rYI>

-2016. Doctorado en Humanidades (UCV): La Justicia Vecinal de Paz como fundamento de un Sistema de Justicia horizontal, democrático y participativo, tesis doctoral. (Mago Bendahán).

Balance

La Justicia Vecinal de Paz busca darle al pueblo un acceso real y participativo a la justicia, generalmente inalcanzable a nuestras comunidades y en particular, a las más pobres, a fin de que obtengan un medio práctico y no burocrático de resolución inmediata de conflictos, así como de los diversos tipos de problemas que ellas afrontan, soluciones que ningún



organismo público hasta el momento ha podido proporcionarles.

La efectividad de la Justicia Vecinal de Paz venezolana, por casos resueltos, supera el 95%, según estadísticas promediadas durante los últimos veinte años, lo que legitima aún más el proyecto, pues es grande la decepción del pueblo ante la ineffectividad de los organismos de la justicia nacional (incluyendo tribunales, organismos administrativos, policiales, Consejos de Protección de niños y adolescentes, Defensoría del Pueblo y organismos de protección al consumidor, entre otros), en los que impera el formalismo obstructivo, la llamada popularmente “filosofía del NO” y la burocracia enquistada. En contraste estudios calificados realizados por encuestadoras calificadas y por *Constitución Activa* en la Universidad Central de Venezuela han certificado que la desconfianza del pueblo en el Sistema de Justicia en Venezuela alcanza el alarmante índice de más de un 90%.

La experiencia de la *Justicia Vecinal de Paz* se plantea con fuerza como nuevo enfoque de la justicia, con potencial para transformar una realidad de ineffectividad lamentable del sistema actual, mediante un cambio de paradigma que de ser aprobado por el Legislador, irá de lo formal a lo informal; de una justicia privatista y centrada en el juez hacia una centrada en la comunidad, en el vecino, en la víctima y en sus necesidades; de lo uni-disciplinario (el Derecho) hacia lo interdisciplinario y pronto hacia lo transdisciplinario, ya que la justicia no es exclusiva de una sola ciencia, sino que está arraigada del modo más profundo en la naturaleza humana.

Es por ello que el grupo investigador ha considerado importante realizar una sistematización de casos y técnicas, con la enunciación de sus categorías, principios y métodos, pues todos han nacido espontáneamente de propuestas de la gente común, que ha participado en estas iniciativas hallazgo que, aunque parece simple, viene siendo aplicado en nuestros Tribunales de Paz con enorme éxito, pues constituye la parte fundamental y diferenciadora de cualquier práctica similar. Esto garantiza la permanencia de la paz vecinal. El mantener a estas organizaciones vecinales desvinculadas de toda injerencia de partidos políticos ha sido una de las fortalezas que les ha dado credibilidad y ha permitido a unificación de muchas comunidades.

CONCLUSIONES

La experiencia de la Justicia Vecinal de Paz que ha realizado Constitución Activa y el grupo investigador ha sido tan reveladora y esperanzadora por su celeridad y altísima efectividad, que ha empezado a ser considerada por algunos expertos como un nuevo paradigma que podrá sustituir –no sólo en Venezuela, sino en Latinoamérica- una gran parte del sistema tribunalicio imperante, el cual ha seguido repitiendo un modelo formalista, positivista, neoliberal, atrasado y de comprobada ineficacia, que ha frenado las iniciativas de un verdadero cambio social tan necesitadas en nuestra América.

Referencias



Acosta, Mylvia (2010). Diseño de un programa de capacitación para Jueces de Paz comunales. Caracas.

Austria, J. de (1865). Bosquejo de la historia militar de Venezuela en la guerra de su independencia. Caracas. Imprenta y Librería de Carreño Hermanos.

Biblia Latinoamericana (1972). 45 ed. Ediciones Paulinas.

Bolívar, Simón (1819). Constitución de Angostura. Tit. IX. Secc. 3ª. Art. 8.

Constitución Activa. (1988). Fundación. Registrada en la Ofic. Sub. 2º Circuito del Distrito Capital.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Caracas. Asamblea Nacional.

Fischer R. y Ury W. (1985). Obtenga el Sí (Proyecto Harvard de Mediación). México. CECSA.

Fundación del primer Tribunal de Paz comunitario de Charallave (2010), Video. <https://www.youtube.com/watch?v=zorCtFU9rYI>.

Fundación del primer Tribunal de Paz Universitario (1997). Caracas. UCV.

Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal (2012). Gaceta Oficial N° 39.913.

Ley Orgánica de la Justicia de Paz (1995). Gaceta oficial Extr. 4.817.

Ley Orgánica de Tribunales y Procedimientos de Paz (1993). Gaceta oficial Extr. 4.634.

Mago Bendahán, Oscar (1988). Proyecto de Ley de Tribunales Vecinales de Paz. Caracas. Constitución Activa.

Mago Bendahán, Oscar (1993). Tribunales de Paz en Venezuela. Caracas. Ed. Constitución Activa.

Mago Bendahán, Oscar (1995) El Juez de Paz y su Comunidad. Caracas. Constitución Activa.

Mago Bendahán, Oscar (2016) La Justicia Vecinal de Paz como fundamento de un Sistema de Justicia horizontal, democrático y participativo. Tesis Doctoral en Humanidades. Caracas. UCV.

Cambio Universitario. Agosto-Septiembre, 2017

<https://cambiouniversitario.wordpress.com/Caracas>, Venezuela: Universidad Central de Venezuela (UCV).